



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 MAY 2021	
Recibido.....	1053.....Hs.
Exp. N°.....	43191.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

CREACION DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1 - Créase la Dirección de Transparencia y Fortalecimiento Institucional, dentro de esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Funciones. La dirección creada por el artículo 1ro. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Conducir la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la legislatura provincial en materias de transparencia institucional
- b. Incorporar políticas de integridad y transparencia en la gestión pública.
- c. Recopilar las Declaraciones Juradas presentadas por sujetos obligados, es decir los Diputados y las Diputadas de este cuerpo ante la Administración Federal de Ingresos Públicos vinculadas al Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales, y si correspondiere otra similar que presenten en cualquier concepto.
- d. Recepcionar las declaraciones de los funcionarios que por su categorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos estén eximidos de presentar Declaraciones Juradas, la cual deberá tener un contenido equivalente a la del Impuesto a las Ganancias, a la del Impuesto sobre los Bienes Personales y si correspondiere otra similar que presenten en cualquier concepto.



|

ARTÍCULO 3 - La DIRECCION, estará a cargo de un Director General, quien tendrá que reunir competencias específicas, ser especialista en innovación y/o gestión pública, contar con título de posgrado en dichas materias, y será designado por el Presidente de la Cámara, a propuesta de los Bloques que integran la labor parlamentaria. Esta dirección, tendrá dependencia jerárquica del presidente de esta HCDSF, quedando facultado el presidente de esta cámara a dictar la estructura orgánica correspondiente.

ARTÍCULO 4 - Serán principios rectores de esta dirección:

1. Planificar estrategias de exposición de datos y textos, según los objetivos estratégicos que fije el presidente de la HCD.
2. Planificar la implementación de herramientas de clasificación y recuperación ontológica de datos.
3. Diseñar o Seleccionar e implementar estándares de almacenamiento e intercambio de datos.
4. Planificar e implementar estrategias de interoperabilidad de datos y documentos con el Senado Provincial, el Poder Ejecutivo, y otros organismos internacionales, nacionales, provinciales, o municipales según disponga la Secretaría Parlamentaria.
5. Entender en los asuntos administrativos de esta dirección.
6. Planificar e implementar las metodologías de medición de resultados de esta dirección.

ARTÍCULO 5 - Establécese que las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales presentadas por las personas que se encuentran obligadas en virtud de la presente resolución son de carácter público, de libre accesibilidad, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, y podrán ser consultadas por toda persona interesada en forma gratuita a través de Internet, la que deberá ser expuesta en los respectivos portales y página web de esta cámara. Está exento de publicidad el anexo reservado que contiene la totalidad de los datos personales y patrimoniales correspondientes a cada una de las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|
personas obligadas a la presentación, de su cónyuge, conviviente e hijos menores no emancipados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional 25.188 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 6 - Incumplimiento. Sanciones. Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la suspensión del pago de su retribución hasta que cumpla con la efectiva presentación de la declaración jurada y se le iniciará procedimiento disciplinario para la aplicación de sanción, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 7 - Publicación listado. El listado de las declaraciones juradas de las Diputadas y los Diputados deberá ser publicado en el plazo de noventa días de presentada la documentación, en el Boletín Oficial de la provincia.

ARTÍCULO 8 - La PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE prestara el apoyo administrativo brindando los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la Dirección creada en el Art. 1, facultándose además al presidente de esta cámara, a crear las Subdirecciones y Coordinaciones que considere menester, a los fines del cumplimiento y la ejecución del programa, previo acuerdo de los bloques que integran la labor parlamentaria.

ARTÍCULO 9 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida específica del presupuesto vigente de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|

ARTÍCULO 10 - Regístrese, comuníquese y archívese.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRAARCANDO

2021

General López 3055 – (S3000DCO)– Santa Fe – República
Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siglo XXI exige que se las instituciones sean cada día más eficaces, eficientes, transparentes, y participativas, como además que las mismas se encuentran sometidas al desafío constante de modernizarse, a fin de adquirir mayor eficiencia y eficacia y de ese modo recuperar y profundizar la confianza de la opinión pública en las mismas.

Que en un mundo globalizado el desarrollo se mide no sólo desde el punto de vista social y económico, sino asimismo en cuanto a la calidad y prestigio de sus instituciones.

QUE FUERON PRESENTADOS PROYECTOS DE LEY VINCULADOS A LA TEMÁTICA YA UN SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO PARLAMENTARIO. El Proyecto de ley 41878 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS. *DB* el cual conlleva hacer pública las declaraciones juradas del:

- a) El Gobernador y Vicegobernador de la provincia;**
- b) Los senadores y diputados provinciales;**
- c) Los jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, los Jueces de Primera Instancia y los jueces de las Cámaras de Apelaciones de todas las circunscripciones de la provincia de Santa Fe;**
- d) Los funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa;**
- e) El Defensor del Pueblo de la provincia y los adjuntos del Defensor del Pueblo;**
- f) Los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo provincial;**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

g) Los vocales del Tribunal de Cuentas de la provincia;

h) Los Intendentes, Concejales y Miembros de las Comisiones
Comunales de la provincia.

**QUE SIN EMBARGO, NO NECESITAMOS COMO CUERPO
CONTAR CON UNA LEY PARA HACER HISTORIA EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE POTESTADES
ESTABLECIDAS CONSTITUCIONALMENTE PARA ADMINISTRAR LAS
DECLARACIONES JURADAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE
ESTE CUERPO.**

Que “los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años”.

Que en su nomina, se encuentra el ODS Nro. 16 que consiste en “promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas”, siendo una de las metas del mismo “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas (Meta 16.6). Que como sabemos, los Objetivos 16 y 17 constituyen el pilar fundamental y de apoyo del resto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de resolución.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRAARCANDO

2021